

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados y municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos un peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin más que cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimane de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Pecetas del día 6 de agosto de 1916.)

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 24 de junio último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se concede indulto de las penas o correctivos en que estén incurridos los desertores, prófugos, mozos no alistados y demás personas que, como auxiliares, inductores, encubridores o cómplices, resulten complicadas en dichas responsabilidades;

En virtud de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de referencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para cumplimiento del mismo, en la parte que a este Ministerio corresponde, se observen las siguientes reglas:

1.º Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, dirigirán sus instancias a este Ministerio, presentándolas para su curso precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieran ser alistados.

2.º Los que residan en el extranjero presentarán sus escritos ante los Consulados de España, en la demarcación a que pertenezcan, y los que habiten en las Posesiones españolas de África, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros a las expresadas Comisiones mixtas.

3.º Estas Corporaciones, previos los informes municipales necesarios, y teniendo en cuenta los antecedentes que en ellos constan, cursarán todas las indicadas instancias a este Ministerio, emitiendo, a su vez, el dictamen que proceda en cada caso.

4.º A los efectos del artículo 3.º del mencionado Real decreto, se reputarán como no alistados, los que resulten comprendidos en algún alistamiento con la penalidad de los artículos 31 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896 y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.º Los mozos a los que se refiere la regla anterior y que no deban, por tanto, ser incluidos en el primer alistamiento que se forme, serán sometidos a sorteo supletorio, una vez indultados, en la época que cada Comisión mixta determine.

6.º En las solicitudes de indulto, los interesados indicarán, con la mayor claridad y precisión, sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si reside fuera del territorio nacional y el Ayuntamiento, distrito o sección municipal en que tuvo lugar o se debió llevar a cabo su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para regular su situación.

7.º Las resoluciones que acordó este Ministerio, serán comunicadas a las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán a los Ayuntamientos, Consulados o Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias, para que a su vez den conocimiento a los interesados.

8.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero, para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y cuidarán de la aplicación de las presentes reglas y del Real decreto en que se fundan, con su habitual celo y diligencia, dada la importancia del servicio de que se trata.

9.º Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de estas instrucciones en los Boletines Oficiales, y les darán la mayor publicidad por cuantos medios tengan a su alcance, así como

los Consulados de España en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1916.—  
Raíz Jiménez.

Señor .....

(Pecetas del día 2 de agosto de 1916.)

#### DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Lánzola, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón a San Pedro de los Burros, he acordado señalar el día 13 del actual, y hora de las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Florencio Barmeja, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 4 de agosto de 1916.  
Victoriano Ballesteros

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Valverde del Camino, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de León a Villanueva de Carrizo, he acordado señalar el día 15 del actual, y hora de las diez de la mañana, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Antonio Díaz, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 4 de agosto de 1916  
Victoriano Ballesteros

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de León a Villanueva de Carrizo, he acordado señalar el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Antonio Díaz, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 4 de agosto de 1916.  
Victoriano Ballesteros

#### OBRAS PUBLICAS

##### Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 de mayo último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de León a Villanueva de Carrizo, en este término municipal de León; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representar en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del R. Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es D. Luis García Villadomat, Ingeniero de Minas.

León 3 de agosto de 1916.

El Gobernador civil,  
Victoriano Ballesteros

OFICINAS DE HACIENDA  
INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito «necesario» que constituyó en la Sucursal de la Caja de Depósitos, de esta provincia, don Santiago Fuentes Guerrero, en 4 de noviembre de 1918 registrado con los números 18 de entrada, y 5 de registro, importante 995 pesetas, para garantizar el servicio de conducción de la correspondencia entre Villafraanca del Bierzo y Becerreá, se previene a quien le hubiese encontrado, se sirva presentarle en esta oficina; en la inteligencia de que, transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

León 12 de julio de 1916.—El Interventor de Hacienda, Luciano González.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Encarnación Plorno, vecina de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de julio, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 95 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Esmeralda*, sita en el paraje «Valle del Paral», término de Almagarinos, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 95 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cúspide de la torre de la iglesia de Almagarinos, y se medirán 450 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta 350 metros al NE., la 1.<sup>a</sup>; de ésta 700 al NO., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 500 al S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 500 al NO., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 500 al SO., la 5.<sup>a</sup>; de ésta al SE., 1.200, la 6.<sup>a</sup>, y de ésta con 650 metros al NE., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.948.  
León 27 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de julio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 168 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marcelino 3.º*,

sita en el paraje «Valdeperal», término de Almagarinos, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 168 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tomará por punto de partida la estaca NE. de la concesión «San Antonio»; de ésta se medirán 1.000 metros al N., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 700 al E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 400 al S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 300 al E., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 5.<sup>a</sup>; de ésta 200 al E., la 6.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 7.<sup>a</sup>; de ésta 200 al E., la 8.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 9.<sup>a</sup>; de ésta 700 al E., la 10; de ésta 400 al S., la 11; de ésta 1.700 al O., la 12, y de ésta con 400 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 168 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.947.  
León 27 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Isidro Parada, en representación de D. Celestino Hartzo Colantes, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de julio, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Herrera*, sita en el paraje «La Ravelta», términos de Montesalegre y La Silva, Ayuntamiento de Villegatón. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación del registro «Tres Amigos», número 4.595, y de él se medirán 100 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 100 al O., la 1.<sup>a</sup>; de ésta 400 al O., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 400 al O., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 700 al N., la 5.<sup>a</sup>; de ésta 800 al E., la 6.<sup>a</sup>, y de ésta con 500 al S., se llegará a la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.946.  
León 29 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gumer-

sindo Feliz Rey, vecino de Valle de las Casas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de julio, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Molestina Feliz*, sita en el paraje «La Malata», término de Candemuéla. Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tomará como punto de partida un peñasco grande de pizarra granítica que se halla a 8 o 10 metros, próximamente, de la fuente llamada de la «Malata»; al N. de ésta y junto al camino real de San Emiliano a Candemuéla, con una estaca en el centro, y de él se medirán 2.000 metros al E., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 100 al S., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 4.000 al O., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 100 al N., la 4.<sup>a</sup>, y de ésta con 2.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.941.  
León 29 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Venancio García del Río, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Jula*, sita en el paraje «El Majuelo», en término de Toreno, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la finca de Genaro Bultrón Pérez, vecino de Toreno, y de él se medirán 300 metros al S., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 800, la 3.<sup>a</sup>; de ésta 300 al O., la 4.<sup>a</sup>, y de ésta con 500 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.942.  
León 29 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Felipe Peredo Mier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de julio, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nuestra Señora del Carmen*, sita en el paraje «Campeara de la Horza», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valdeorras, y linda por el N. con la mina de José Rodríguez, vecino de Morgovejo, y por el E. con la carretera que pasa por la orilla del expresado pueblo y el río de Cea. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo NE. del estribo N del puente de piedra de la carretera que va en dirección de Prioro y río de Cea, en el término pueblo de Morgovejo, y de él se medirán 250 metros al N., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 500, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al E. 500, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta con 150 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.954.  
León 29 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Manuel García Gómez, vecino de Toreno, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de julio, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Esperanza*, sita en el paraje «Castillo Formoso», término de Toreno, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de dicha mina, y de él se medirán al E. 700 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 500, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 700, la 3.<sup>a</sup>, y de ésta con 500 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.960.  
León 29 de julio de 1916.—*J. Revilla.*

Continuación de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 84, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

*León*

Federico Peo García  
 Enrique Álvarez Morillez  
 Gregorio Frade García  
 Arcadio Calleja Santos  
 Manuel Rivera  
 Manuel Sánchez Tazón  
 Tomás García Álvarez  
 Julio Rodríguez González  
 Rufino García Pérez  
 Esteban Pérez  
 Francisco Álvarez Cordero  
 Ramón Miranda García  
 Sotero Martínez Merino  
 Luis Feito Cuervo  
 Vicente Borregán  
 Laureano Robles Cano  
 Lauretino Campo Rey  
 César Álvarez López  
 Pablo Díez Rodríguez  
 Victor Anselmo  
 Cayetano Sacristán Villagraz  
 Jorge de la Fuente Pérez  
 Guillermo González García  
 Feliciano López  
 Miguel Vela Hidalgo García  
 Florentino Álvarez Martínez  
 Alfredo Caballero Soto  
 Marcelino Jiménez Díez  
 Cruz Gutiérrez Gutiérrez  
 Santos Barrio García  
 Nicasio Huertas López  
 Gregorio Palazuelos Cajigal  
 Darío López Martínez  
 Rafael Gómez del Río  
 Felipe González Montero  
 Emilio Ramos Mora  
 Roberto de la Huerfía García  
 Ramón Álvarez Llamas  
 Emilio Serrano Enrich  
 Cristino Rodríguez González  
 Diego Montoya Hernández  
 Vicente Blanco Gutiérrez  
 Víctor Méndez Ballesteros  
 Eloy Díez García  
 Prudencio García Barreñada  
 Antonio Trabajo Robles  
 Alejandro Rodríguez Redondo  
 Francisco de la Fuente Blanco

*Armunia*

Anastasio Vacas Álvarez  
 Raimundo Crespo Mateocho

*Carrocera*

Angel Sabugal Díez  
*Cimanes del Tejar*  
 Joaquín Blanco Fernández  
 Manuel Díez García  
 Angel Suárez Román  
 Alejandro Fernández Puertes  
 José Martínez García  
 Leonor García Álvarez  
 Domingo Arias Fernández  
 Canuto Martínez García  
 Hipólito Alcoba Fernández  
 Luis García Román

*Quadros*

Marta Álvarez y Álvarez  
 Ildefonso Sánchez Ema  
 Faustino García Machin

*Chozas de Abajo*

Angel García García  
 Rogelio Cascallana Pérez

*Garrafe*

Agustín Álvarez Pierno  
 Agustín García Vélez

Juan Manuel García Fernández  
 Bernardo González Díez  
 Telesforo Camino González  
 Torcuato Ramos López

*Gradefes*

Gasaer Álvarez Hidalgo  
 Cándido Fernández Láz  
 Teódulo de la Fuente García

*Mansilla de las Mulas*

Atenodoro Santos Martínez  
 Angel del Agua Castañeda  
 Ildefonso Gómez Blanco  
 Ricardo Rodríguez Pescador

*Mansilla Mayor*

Erasmo Díez Garena

*Onzonilla*

Francisco García González  
 Rafael González Álvarez

*Rioseco de Tapia*

Cipriano Vega Álvarez  
 Angel Martínez Rodríguez  
 Pablo Martínez Pérez  
 José Alonso Fuentes  
 Generoso Castañón García  
 Emilio Díez Fontano  
 Francisco Fontano Martínez  
 Estanislao Rodríguez González

*San Andrés del Rabanedo*

Diego Pino Salazar  
 Antonio Obanca García  
 Luis Maras González  
 Froilán Fernández Fernández  
 Miguel Álvarez Pérez  
 Francisco Pena Fernández  
 Juan González Fernández  
 Casimiro Díez García  
 Agustín Veilla García

*Santovenia de la Valdovina*

José Aller Calleja

*Sariego*

Basilio García Álvarez  
 Mariano de la Puente Aller  
 Gabino Rivero López  
 Hilario Fernández Fernández

*Valverde del Camino*

Valentín Gutiérrez Gutiérrez  
 Miguel Santos Páramo

*Vegas del Condado*

Ceferino García Robles  
 Martín López Rodríguez  
 Francisco López Álvarez  
 Eugenio Fernández Campos  
 Juvenino Fernández Tejerina  
 Angel Llamazares Viejo  
 José Díez López  
 Juan Gutiérrez González

*Villadangos*

Daniel Pérez Toral  
 Isidoro Bados las Matas

*Villaquilambre*

Gregorio Álvarez Flórez

*Villasabariego*

Valentín López Aretes  
 Alejandro Rodríguez Redondo  
 Victorino Llamazares Martínez

*Villaturiel*

Benigno Iban Aonso  
 Saúl Rodríguez Morán

(Se continuará.)

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en el mes de la fecha:

*Sesión del día 8*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de ocho señores Concejales, se abrió esta sesión, en segunda convocatoria, a las dieciocho y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se adjudica definitivamente a don Isidoro Moreno Aller, el aprovechamiento de las hierbas del Parque.

Se desestima un oficio en el que se pide la exención del pago de impuestos a las Sociedades Eléctricas, de las que es Ingeniero el Sr. Labayen.

Se concede a D. Eduardo Ramos permiso para rehacer unas tapias en una finca de la carretera de La Corredera.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, referente a las condiciones para la instalación de kioscos en la plaza de San Marcelo, para la venta de periódicos.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de junio.

Se acuerda que informen nuevamente la Comisión de Hacienda en las instancias presentadas solicitando permiso para colocar puestos de venta de periódicos en la vía pública.

Se acuerda que el Sr. Airalde asista a la reunión que ha de celebrarse en Oviedo, en la Diputación provincial, para tratar del asunto del ferrocarril de Figaredo a León.

Se levantó la sesión a las diecinueve y cincuenta.

*Sesión ordinaria del día 13*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 10 señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y treinta.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se resuelven los expedientes de quintas de los mozos Pedro Aller Carro, Ildefonso Llamas Fernández y Francisco San Blas Rodríguez.

Se acuerda un prego con cargo a imprevistos.

Se acuerda autorizar el derribo de las casas números 3, 4 y 5 de la plaza del Rastro Viejo.

Se concede al Sr. Secretario una licencia de doce días.

Se acuerda quede sobre la mesa el informe de la Comisión de Obras, en la instancia de D. Casiano F. Villaverde, referente a la alineación de la calle de la Torre.

Se levantó la sesión a las diecinueve y cincuenta.

*Sesión del día 20*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 10 señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y trece.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acuerda sostener la calificación de pobre, hecha por el Ayuntamiento a favor del padre del mozo David González Rodríguez.

Se acordó desestimar la petición de D. Casiano Fernández Villaverde, referente a la alineación de la calle de la Torre.

Se acuerda pase a informe del Sr. Arquitecto, una instancia de don

Primitivo Villaverde, en la que pide se le reintegre el importe de la construcción de una sicanterilla para el servicio de una casa en la Goleta de Guzmán.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un B. L. M. del Diputado a Cortes por esta capital, en el que se ofrece a la Corporación.

Se desestiman las instancias presentadas por D. Juan Fernández Revillo y D.<sup>a</sup> Valentina Duque, pidiendo pensiones.

Se desestima otra instancia de don Olegario Ferrero, pidiendo reducción de tarifas que se lo aplican por construcción.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda, el informe referente al arriendo de los locales que ocuparon las paneras del Pósito, para que fije las condiciones que han de servir para la subasta.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de mayo, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se levantó la sesión a las veintuna y veintidós.

*Sesión ordinaria del día 27*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 16 señores Concejales, se abre la sesión a las dieciocho y trece.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Médico Oculista don Emilio Alvarado, conocido en esta capital por el favor que en diferentes ocasiones prestó a los menesterosos en su profesión.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Higiene, en la proposición referente al saneamiento de ríos, y se acuerda oficiar a las autoridades, para que ordenen la vigilancia de los ríos.

Se aprueba otro informe de la misma Comisión, referente a la inspección y vigilancia de todos los establecimientos de sustancias alimenticias, y que se haga una estadística de éstas.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda otro informe para que proponga la adquisición de un carro, y capatín con que se ha de pagar, para subir la carne del Matadero a los establecimientos.

Se acuerda desestimar una petición hecha por los Inspectores Veterinarios, pidiendo se les acumule el sueldo del Inspector cesante.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, y del Sr. Regidor Siadico, una instancia de D.<sup>a</sup> Guadalupe Herrera, pidiendo se la autorice el derribo de la verja del corral de Villapérez.

Se concede a Fray Claudio Santos, permiso para construir un edificio en terreno del Ensanche, prolongación de la calle de Fajeros.

Se levantó la sesión a las veintuna y catorce.

*Sesión de la Junta municipal del día 2*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 15 señores Concejales, se abre esta sesión a las diecisiete y veinte, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta.

Se leyó la convocatoria, que tiene por objeto acordar que se provea una vacante de Médico municipal.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Beneficencia, en la proposición que se pedía la provisión de la plaza vacante de Médico municipal, informando que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes; informe que fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de febrero último, y se acordó que se haga un nuevo padrón de pobres, y que una vez terminado, se vuelva a convocar a la Junta para que acuerde si se ha de proveer la plaza.

Se levantó la sesión a las dieciocho.

El presente extracto se contrae a las actas originales, a que me remito.

León 30 de Junio de 1916.—El Secretario, José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 11 de Julio de 1916.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—Joaquín L. Robles.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos**

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Beneficencia de este Municipio, por término de treinta días, con 300 pesetas anuales, por la asistencia a doce familias pobres y por haber renunciado el cargo el que la desempeñaba, Médico titular de este Ayuntamiento, D. Eugenio Lorenzo, residente en Villamartin de Don Sancho.

Villaverde de Arcajos 25 de Julio de 1916.—El Alcalde, Antonio Tejerina.

**Alcaldía constitucional de Matanza**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, rendidas por el Alcalde y Depositario de dicho año, a fin de dar las reclamaciones que se presenten.

Matanza 29 de Julio de 1916.—El Alcalde, Vicente García.

**Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen**

Según participa a esta Alcaldía D. Antonio Vidales, vecino de Montejo, el día 22 del actual desaparición de su casa, su hija Aniceta Vidales de 26 años de edad, y de estado soltera, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, caiza alpargatas y no lleva medias, falda y blusa de color café claro, y pañuelo a los hombros tiene perturbadas las facultades mentales; sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, rogando a todas las autoridades procedan a la busca y detención, caso de ser hallada, de la referida joven, conduciéndola a la casa paterna o a disposición de esta Alcaldía.

Valverde de la Virgen 30 de Julio de 1916.—El Alcalde, Pedro García.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, por término quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Castropodame  
Lucillo  
Santas Marías  
Villaselán

**JUZGADOS**

**Cédula de citación**

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal por estufa, se cita, llama y emplaza al procesado D. Domingo de Vega Polo, natural y domiciliado en Palencia de Negrilla, provincia de Salamanca, Maceiro nacional, soltero, de 25 años, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, al objeto de ser emplazado en dicha causa; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 26 de Julio de 1916.—El Secretario Judicial, P. S., Germán Hernández.

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Instrucción de Olivenza, dimanante de sumario pendiente en el mismo, bajo el núm. 71, del corriente año, por muerte violenta de un sujeto llamado Pedro, natural de la provincia de León, como de 60 años, contra Abelardo de Salas Villobos, se acordó interesar, a medio del presente edicto, de los agentes de la policía judicial de este partido, practiquen gestiones enaminadas a averiguar si de alguno de los pueblos del mismo, es natural el sujeto llamado Pedro, como de 60 años, color moreno, pelo negro canoso, cejas ídem, con barba canosa, nariz y boca regulares, ojos negros, cuyo sujeto, que apareció muerto violentamente en el sitio denominado San Onofre, término municipal de Cheltes, estaba pintado de pelo color caaño, muy deteriorado, alpargatas, peliza, también muy deteriorada, y mantita de lana a cuadros, y en el caso de que se compruebe el pueblo de la naturaleza del finado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, así como quiénes son sus parientes más próximos.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Villafraanca del Bierzo y Julio 20 de 1916.—Francisco de Llano.—De su orden, Luis F. Rey.

Don Manuel Aguilera y Arreza, Juez de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús López Núñez, hijo de José y de Josefa, de 15 años de edad, de estado soltero, natural de León, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero,

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estufa; apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado del expresado Individuo.

Dado en la ciudad de Málaga a 21 de Julio de 1916.—Manuel Aguilera.—El Secretario, José López.

**ANUNCIO OFICIAL**

Don Julio Llamas Prieto, Auxiliar del Arrendatario de las contribuciones en el partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los apendices que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1915 al 1918, se ha dictado, con fecha 22 del actual, la siguiente:

1.ª **Providencia.**—Acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores que se expresarán, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de agosto próximo, y hora de las quince, en el local de la casa de Ayuntamiento de Villabraz, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se hace público por medio del presente, bajo las condiciones establecidas en el art. 95 de la Instrucción:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son de la propiedad de los comprendidos en la siguiente relación:

D. Angel Alonso Barrientos.—1.ª Una tierra, en Villabraz, a Carreminlos, hace 4 heminas, igual a 34 áreas y 52 centiáreas: linda O., Joaquín Barrientos; M., Merla Barrientos; P., Eladia Garrido, y N., Francisco Martínez; capitalizada en 80 pesetas.

2.ª Otra, al camino de Fáfilas, hace hemina y media, igual a 12 áreas y 87 centiáreas: linda O., María Barrientos; M., Catalina Alegre; P., Gervasio Pascual, y N., camino; capitalizada en 30 pesetas.

3.ª Otra, al mismo sitio, hace una fanega, igual a 25 áreas y 74 centiáreas: linda O., Agapito Fernández; M., Severina Argüello; P., Ignacio Martínez, y N., camino; capitalizada en 60 pesetas.

4.ª Otra, a las Arregueras, hace 6 heminas, igual a 51 áreas y 49 centiáreas: linda O., Gaspar Herrero; M. y P., de la Iglesia, y N., Isaac Merino; capitalizada en 120 pesetas.

5.ª Otra, al Pico francés, hace una fanega, igual a 25 áreas y 74 centiáreas: linda O., Cándido Barrientos; M., camino, y P., Benigno Barrientos; capitalizada en 60 pesetas.

6.ª Otra, al Mardo, hace 2 heminas, igual a 17 áreas y 17 centiáreas: linda O., herederos de Vicen-

te Merino; M., camino, y P. y N., Marne; capitalizada en 40 pesetas.

7.ª Otra, al camino de los Marnes, hace 5 heminas, igual a 42 áreas y 90 centiáreas: linda O., Julián Herrero; M., Vicente García; P., camino, y N., Marne; capitalizada en 100 pesetas.

D. Miguel Herrero Barrientos.—1.ª Una tierra, en el camino de Zidamillas, hace 4 heminas, igual a 34 áreas y 2 centiáreas: linda O., Felipe Barrientos; M., camino; P., Joaquín Barrientos, y N., Saturio Argüello; capitalizada en 80 pesetas.

2.ª Otra, a las Cuestas, hace 2 heminas, igual a 17 áreas y 17 centiáreas: linda O., Viámoros; M. y P., de la Iglesia, y N., Trinidad Herrero; capitalizada en 40 pesetas.

3.ª Otra, a la senda de Valdemora, hace una fanega, igual a 25 áreas y 74 centiáreas: linda O., Felipe Blanco; M., Pablo García; P., camino, y N., Francisco García; capitalizada en 60 pesetas.

4.ª Otra, a la senda del roble, hace hemina y media, igual a 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Joaquín Barrientos; M., Felipe Barrientos; P., herederos de Lorenzo Andrés, y N., camino; capitalizada en 20 pesetas.

5.ª Otra, al camino de Fáfilas, hace 17 áreas y 17 centiáreas: linda O., Manuel Rico; M., Gregorio Merino; P., Aquilino Barrientos, y N., Dionisio Pérez, y se halla capitalizada en 40 pesetas.

6.ª Otra, al camino Ancho, hace hemina y media, igual a 12 áreas y 87 centiáreas: linda O. y M., Víctor Pérez; P., camino, y N., Joaquín Barrientos; capitalizada 20 pesetas.

7.ª Otra, al camino Martínez, hace 6 heminas, igual a 51 áreas y 49 centiáreas: linda O., Juan Antonio Ferreras; M., de la Iglesia; P., Aquilino Barrientos, y N., Dionisio Pérez; capitalizada en 120 pesetas.

8.ª Otra, a Carbajalinas, hace una fanega, igual a 25 áreas y 74 centiáreas; se ignoran los linderos; capitalizada en 60 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Hacienda.

Villabraz 22 de Julio de 1916.—El Recaudador, Julio Llamas.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Fíorcz.